



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

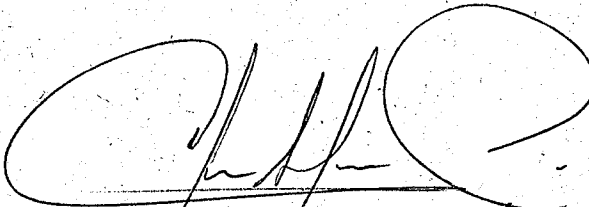
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00397 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ORTÍZ ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por COLSERAUTO¹, en la cual indica que no cuentan con profesionales en la especialidad de "intangibles", por secretaría ofíciase al AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES A.N.A., a fin de que remita con destino a este expediente, lista de profesionales capacitados e idóneos y que cuenten con los registros necesarios para rendir la pericia requerida en el presente asunto de manera íntegra, es decir, avalúo de vehículo automotor e intangibles (lucro cesante y daño emergente), para lo cual, envíese copia adjunta de la providencia del 31 de marzo de 2011², y, de la solicitud probatoria obrante en la demanda³.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

De otro modo, se reconoce personería al doctor JOSE DANIEL BAYONA PUERTO, como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, conforme al poder allegado en debida forma a folios 453-462.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹Fol. 518-519

² Fol. 126-128

³ Fol. 10